

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 160.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 17 de Mayo de 1859.— Toribio Rubio Campo.

Doña María Rojo Fernandez, soltera, natural de Llanes, para la Habana.

Don Manuel Alvarez Lueces, de Pravia, para Ultramar.

Don Manuel Alvarez Santullano, de idem, para idem.

CIRCULAR NUM. 161.

Siendo urgente averiguar la residencia actual de los confinados cumplidos Francisco Fernandez Garcia, sentenciado por la Escelentísima audiencia de Madrid, y José Fernandez Martinez, por la de esta capital, los señores alcaldes de los distritos donde esta tenga lugar, se servirán manifestarlo á este gobierno de provincia á la brevedad posible. Oviedo 16 de Mayo de 1859.— Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 162.

Real orden sobre la forma en que deben expedirse las inscripciones nominativas intransferibles de la renta del 3 por 100 á favor de las corporaciones civiles en equivalencia del producto de la enajenacion de sus bienes.

La direccion general del Tesoro público, con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda se comunicó á esta direccion, en 8 del mes próximo pasado, la real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. ministro de Hacienda comunica con esta fecha al director general de la deuda pública la real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por la direccion general de contabilidad de la Hacienda pública en oficio de 2 del actual, acerca de lo conveniente que seria para simplificar las operaciones de contabilidad en el pago de los intereses que deben percibir las corporaciones civiles, por las inscripciones del capital nominal á que tienen derecho por los productos de sus bienes enajenados hasta el 2 de Octubre de 1858, el que se fije en ellas el interés de 3 por 100 desde 1.º de Enero de 1859, en lugar de hacerlo desde 1.º de Enero de 1858, como lo determina la Real instruccion de 12 de Mayo último, toda vez que suspendido este servicio en tanto que las Cortes acordaban sobre el particular, ha trascurrido el referido año sin que se espidieran las inscripciones, y en este estado ha recaído la real orden de 27 de Diciembre próximo pasado, en virtud de la cual se está satisfaciendo á dichas corporaciones, á cuenta de los intereses que les hubieran correspondido en 1858, una anualidad de la renta que sus bienes enajenados les producian. Y considerando S. M. que la medida propuesta por la direccion general de contabilidad, sin alterar esencialmente lo resuelto en la ley de 1.º del actual y la citada instruccion, puesto que las corporaciones recibirán lo que les corresponda por intereses desde 1.º de Enero de 1858, simplifica las operaciones de conta-

bilidad en beneficio de las mismas corporaciones, que podrán percibirlos con mas anticipacion sin esperar á la expedicion de las inscripciones. ha tenido á bien mandar, conformándose con dicha propuesta, primero: que las inscripciones nominativas intransferibles de la renta de 3 por 100 que por las oficinas de la direccion del cargo de V. I. deben expedirse á favor de las corporaciones civiles, en equivalencia del producto de la enajenacion de sus bienes, realizada hasta el 2 de Octubre de 1858, en vista de las liquidaciones aprobadas por la direccion general de contabilidad, sean con interés desde 1.º de Enero del presente año; y segundo, que los intereses que les corresponda percibir por 1858 del capital convertido en inscripciones, les sea satisfecho por el Tesoro público en las tesorerias de las provincias donde radiquen las corporaciones y establecimientos acreedores, completándoles su pago sobre las cantidades que en virtud de la real orden de 27 de Diciembre próximo pasado y otras particulares les hayan sido entregadas, á medida que la direccion general de contabilidad apruebe las liquidaciones, y con cargo al capítulo III de los gastos afectos al producto de las ventas del presupuesto especial de bienes nacionales de 1858. De real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento en la parte que le corresponde. Y de la propia real orden, comunicada por el referido señor ministro, lo traslado á V. I. para los mismos fines.

Lo trascribo á V. S. para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que las sumas que deben abonarse por el concepto de que se trata con arreglo á las liquidaciones que apruebe la referida direccion general de contabilidad, se satisfagan desde luego, cuidando V. S. de reclamar su importe en el primer pedido de fondos que siga á su entrega, con aplicacion al espresado capítulo III de los gastos afectos al producto de las ventas del presupuesto especial de bienes nacionales de 1858, para que pueda ser incluida en distribucion.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para inteligencia y go-

bierno de las corporaciones civiles y demas á quienes interese.

Oviedo 16 de Mayo de 1859.— Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 163.

El Ilmo. señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion, con fecha 25 del mes último me dice lo que sigue:

El señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al gobernador de la provincia de Arzacete lo siguiente:

«Por real orden de 28 de Marzo último se participó á V. S. que su majestad habia tenido por conveniente confirmar su negativa, dictada de acuerdo con el consejo provincial para procesar al alcalde de Barrax, por atribuírsele el delito de allanamiento de morada á consecuencia de haber autorizado en términos generales á los arrendatarios del derecho de consumo á reconocer los heredamientos de su jurisdiccion: las secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del consejo de Estado, al consultar á este ministerio la resolucion que antecede, han propuesto así mismo que se haga entender á V. S. la conveniencia de prevenir á los alcaldes de esa provincia, que debiéndose guardar el mayor respecto posible no solo á las personas sino tambien á los domicilios de sus administrados, se atengan estrictamente á lo prevenido en disposiciones vigentes y procedan con la mayor circunspeccion siempre que hayan de estudiar algun documento ó adoptar alguna medida que como ha sucedido en el caso presente pueda servir de pretesto para que se falte á aquel respecto que los verdaderos intereses del servicio del Estado no pueden exigir nunca sea desconocido ni hollado. Y habiéndose dignado S. M. conformarse con lo consultado por las secciones del consejo de Estado, ha dispuesto que se trascriba á V. S. á los efectos indicados por las referidas secciones, debiéndose hacer entender especialmente al alcalde de Barrax.»

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo

traslado á V. S. para los efectos consiguientes.

La que se inserta en este periódico oficial para inteligencia de los alcaldes y exacto cumplimiento. Oviedo 16 de Mayo de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Minas.

El señor inspector del ramo me remite la relacion inserta á continuacion como adición á la de las demas operaciones facultativas que se propone practicar en el concejo de Siero.

Adición al concejo de Siero.

Mayo 23.

DEMARCAACIONES.

Adriana. Hierro, sita en el monte de Entrecuetos, parroquia de Aramil, registrada por don José Gonzalez Loucia, para la empresa de Siero y Langreo.

Idem 24.

Francisca. Idem, sita en la falda del monte Castiello, sobre el camino de San Juan, parroquia de Vega de Poja, por don Casimiro Dominguez Gil; su apoderado en esta capital don Fructuoso Solis.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

RELACION de los contribuyentes cuyas cuotas han sido declaradas fallidas en el primer trimestre del año actual con arreglo al artículo 9 de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856.

Pueblo de su vecindad.	NOMBRES.	Profesion ó industria.	Rs.	Cs.
Oviedo.....	D. José el Cuito.....	Carpintero ..	89	04
Idem	D. Lucas Santullano.....	Idem	89	04
Idem	D. José Santos.....	Idem	76	32
Idem	Doña Rosa Pedregal.....	Cordonera ..	89	04
Idem	D. Francisco Pavon.....	Herrero	89	04
Idem	D. José Patallo.....	Idem	89	04
Idem	D. Francisco Cortes.....	Idem	89	04
Idem	D. José Secades.....	Idem	89	04
Idem	D. Francisco de la Vega.....	Idem	89	04

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia en tres números consecutivos para conocimiento de las autoridades locales, conforme á lo prevenido en la ya citada circular. Oviedo 12 de Mayo de 1858.—El administrador, Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Meliton Mendez de San Julian, juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que á las cinco ó seis de la tarde del dia ocho del corriente, fueron asaltados y robados don Matias Fernandez Vivigo, y don Cristóbal de los

Item 25.

RECONOCIMIENTOS.

Liberata. Hierro, sita en terreno de don Casimiro Agueria, parroquia de Vega de Poja, por don Manuel Pelayo, de Siero.

Idem 26.

Desgraciada. Idem, sita en la Mata de Solapeña, por don Casimiro Dominguez Gil; su apoderado don Fructuoso S. Solis, de Oviedo.

Idem 27.

Consuelo. Idem, sita en términos de la Penisca, parroquia de Marcenado, por el mismo que la anterior.

San Pedro. Idem, sita en el Rebolillar de la Faya, parroquia de la Collada, por don Bernardo Casio, vecino de la Collada, en Siero.

Oviedo 14 de Mayo de 1859.—El inspector, Pedro Sampayo.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial, para que los interesados y colindantes ó sus representantes puedan asistir á dichas operaciones.

Oviedo 16 de Mayo de 1859.—Toribio Rubio Campo.

dos pañuelos de algodón francés con cuadros, de color amarillo, encarnado, blanco y negro; los anteojos con su caja de lata blanca y forrada por adentro con bayeta verde; un corta plumas con dos ojas y cabo de nacar; un eslabon de acero para sacar lumbre; un bote ó canutero para echar tabaco, de laton amarillo y con estas letras M. F. U., y un paraguas de tela de algodón encarnado, de muy poco uso, grande, barillage de balleira, sin puño, con funda de percal aplomado, con sus cordones para apretar de lana azul; al don Cristóbal cuatro napoleones ó monedas de plata de á diez y nueve reales cada una; tres pesetas de á cuatro; medio duro ó sean diez reales en una pieza con cuatro reales poco mas ó menos en calderilla; un paraguas de seda negro regular usado con funda de percalina negra; un pañuelo de bolsillo de algodón de color amarillo, tambien usado, y una navaja chica con cabo de asta amarillo. Con el fin de conseguir la captura de los indicados sugetos por auto del dia once acordé exhortar á medio del Boletín oficial á los señores alcaldes, guardia civil y mas autoridades para que se sirvan proceder á la detencion de aquellos y cualesquiera otro á quien se encuentren efectos de los robados remitiéndolos á mi disposicion con la seguridad debida, pites que en hacerlo así administrarán recta justicia. Dado en la villa de Luarca á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Meliton San Julian.—Por su mandado, Juan Garcia de Gonzalo.

El licenciado don Alvaro Rodriguez Pelaez, juez de primera instancia del partido de Cangas de Tinco.

A cuantos el presente vieren, y á ser noticia llegue, hago saber: que en este juzgado y por ante el escribano que refrenda, se siguió causa criminal contra don Faustino de L'ano Florez, vecino de Corias, sobre robo de una lámpara, platillo y campanilla de plata de la iglesia de Nuestra Señora de Regla, de Corias, y para la indemnizacion del importe de dichas alhajas, se ponen en pública subasta, unos cachos de plata, su peso, cinco libras y once onzas, y se señala para el remate el dia subsiguiente en que terminen los nueve desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, rematándose en este juzgado en el mejor postor á las dos de la tarde. Y para que llegue á noticia de todos se libra el presente en Cangas de Tinco Mayo diez de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Alvaro Rodriguez Pelaez.—Ante mí, Aniceto Segundo Cuesta.

Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en la causa que pende en este juzgado por hurto de diferentes efectos en la casa de don Manuel Pardo, comandante de la reserva, acaecido en la madrugada del ocho del corriente, he acordado entre otras cosas exhortar, como lo ha-

go por el presente en nombre de su majestad (Q. D. G.), á todas las autoridades civiles y militares de la provincia, á las cuales de mi parte ruego y encargo que tan luego como lo vean inserto en el Boletín oficial, se sirvan procurar por cuantos medios estén á su alcance, la captura de los efectos, los cuales y sus señas se espresan á continuacion, y de la persona que los conduzca, remitiendo unos y otra á disposicion de este juzgado, pues en hacerlo así contribuirán á la mejor administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos. Dado en Oviedo á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Maria Bustelo y Cancio.—P. S. M. Baltasar Alvarez.

Efectos hurtados.

Seis sábanas, cinco servilletas, tres tohallas, todas de hilo con las iniciales M. P., dos enaguas de percal, un refajo de bombasi sin marcar, varios pañuelos de batista con las iniciales C. F. y una cucharita de plata de las de café con las de J. B.

Don Ramon Villegas, juez de primera instancia de esta villa de Belmonte, en la provincia de Asturias.

Por el presente hago saber: Que en el concurso voluntario de cesion de bienes á favor de sus acreedores, promovido por Joaquin Paz, vecino de la villa de Salas, se proveyó auto en el dia nueve del corriente, acordando estarse á lo mandado en el de veintiocho de Diciembre último. Este auto es del tenor siguiente:

Considerando que ninguno de los acreedores se presentó en junta para el nombramiento de síndicos mas que el procurador Garcia en representacion de Faustina Yañez: que esta, atendiendo al poco capital concursado, pidió se declarase innecesario el nombramiento de síndicos pidiendo se convocasen nuevamente los acreedores para que pudiesen graduarse sus créditos, convoquéles á medio del Boletín oficial para el objeto que aquella pretende en su diligencia de once del corriente, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado el dia en que se cumplan los quince desde la insercion de la convocatoria citatoria en el mencionado periódico. Y á fin de que llegue á noticia de todos, se inserta este en el Boletín oficial de la provincia á los mismos fines. Belmonte Mayo once de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Ramon Villegas.—José Maria Alvarez.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 26 de Mayo de 1859.

Constará de 55,000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157,500 pesos en 1,100 premios de la manera siguiente:

PREMIO.	PESOS FUERTES.
1... de.....	40,000
1... de.....	10,000
1... de.....	6,000
1... de.....	4,000
16... de... 1,000....	16,000
18... de... 500....	9,000
21... de... 400....	8,400
41... de... 100....	4,100
1,000... de... 60....	60,000
1,100	157,500

Los billetes estarán divididos en décimos, que se esponderán á 12 reales cada uno en las administraciones de la renta desde el día 13 de mayo.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público las listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El director general, Manuel María Hazañas.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

El día 13 á las dos de la tarde S. M. la Reina nuestra señora se dignó recibir en el real palacio de Aranjuez la comision nombrada para felicitar á S. M. con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

El presidente del Senado dirigió á S. M. las siguientes palabras:

«Señora: El Senado nos envia en su representacion para felicitar á V. M. en este dia en que V. M. celebra el aniversario del fausto natalicio de su augusto esposo.

«Las satisfacciones del Rey son la felicidad de V. M., y la felicidad de V. M. es la dicha de sus pueblos. El Senado, señora, intérprete fiel de los sentimientos generosos de esta nacion magnánima participa hoy de la ventura de V. M., y presentando al Rey los respetos de su sincera adhesion y á V. M. los homenajes de su constante lealtad, pide al Todopoderoso conserve tan preciosas vidas para bien y enseñanza del príncipe de Asturias, prosperidad de la real familia y gloria de su patria.»

S. M. tuvo á bien contestar en estos términos:

«Señores Senadores: Despues de haber dado solemnnes y repetidos testimonios de vuestro constante celo por el bien del pais y de vuestra sabiduria para promoverle, venís á uniros á mis intimas y profundas satisfacciones en el día del cumpleaños de mi augusto esposo.

«Conocemos la lealtad de vuestros sentimientos y la sinceridad de los votos que formais por nuestra ventura, y aseptamos por lo mismo con singular complacencia vuestra felicitacion.

«Unidos en el amor al pais, mirando con placer como inseparable nuestra suerte y la suya, trabajaremos con fé viva por su prosperidad y su gloria; y si el cielo no permite que mi reinado deje tan altos recuerdos como el de la inmortal señora que primero llevó mi nombre, mi augusto esposo y yo nos afanaremos porque sea próspero y glorioso el de Alfonso XII, formando el corazon y el espíritu de nuestro amado hijo á fin de que lleve dignamente un nombre tan esclarecido en los fastos nacionales.

«De este modo satisfaremos los mas dulces afectos de nuestras almas, y responderemos á las pruebas de felicidad y amor que desde la cuna he recibido de mi querido pueblo.»

S. M. la Reina recibió tambien el 3 por la tarde á la comision nombrada por el Congreso de diputados para felicitarla con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

El primer vicepresidente del Congreso dirigió á S. M. las siguientes palabras.

«Señora: El Congreso de los diputados, á pesar de no hallarse V. M. en la capital, no ha querido dejar de felicitarla por el cumpleaños de S. M. el Rey su augusto esposo, asociándose á todo aquello que puede ser grato al corazon de V. M., y dando una prueba mas de la sincera union que reina entre V. M. y los representantes del pueblo, union siempre necesaria, pero mas en las circunstancias porque atraviesa la Europa.

«Reciba pues, Señora, V. M., cuyo nombre va unido á dos grandes sucesos que enaltecerán indudablemente los anales de este reinado, las felicitaciones de amor y respeto que tenemos la honra de manifestar á VV. MM. y su real familia en nombre del Congreso de los diputados.»

S. M. la Reina se sirvió contestar lo que sigue:

«Señores diputados: Siempre me son gratas las felicitaciones que me dirige el Congreso, pero hoy me causa la mas viva complacencia la parte que toma en mi ventura y en la de mi augusto esposo.

«Unidos los dos por vínculos caros é indisolubles, abrigamos unos mismos sentimientos, formamos juntos los mas ardientes votos por la gloria y bienestar de la nacion, cuyos destinos han de ser siempre los nuestros.

«Contribuiremos con incesante afán á que sean tan elevados como les corres-

ponden. Me envanece lo presente, debido en gran parte á vuestro saber, lealtad y patriotismo, y tengo fé profunda en el porvenir.

«La íntima union de los poderes públicos afianzará cada dia mas la paz que disfrutamos, y á su sombra se acrecentarán en el exterior la consideracion, y en el interior la felicidad á que el pais tiene tantos derechos.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Habiendo acreditado don Laureano Lopez, fiscal del tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, no serle posible por motivos de salud regresar al desempeño de su destino, vengo en declararle cesante con el haber y derechos que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de fiscal del tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, vacante por cesacion del que la servia, vengo en nombrar á don Ramon Navarro, oidor cesante de la audiencia chacillería de Puerto-Rico.

Dado en Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar presidente del tribunal supremo de guerra y marina, en la vacante por fallecimiento del teniente general conde de Balmaseda, al teniente general don Manuel de Soria, vicepresidente del mismo tribunal.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar vice-presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina al teniente general don Juan Aldama é Irabien, ministro del mismo tribunal.

Dado en mi Palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar ministro del tribunal supremo de guerra y Marina al teniente general don Ramon

de la Rocha y Dugí, capitan general de las islas Baleares.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar capitan general de las islas Baleares al mariscal de campo don Jaime Ortega y Olléa.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar capitan general de Castilla la Vieja al mariscal de campo don José Martinez y Tenaguero, capitan general de Búrgos.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de Mayo del mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar capitan general de Búrgos al mariscal de campo don Eusebio Muñoz y Castro, comandante general del campo de Gibraltar.

Dado en mi palacio de Aranjuez á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Algemés del ferro-carril de Játiva á Valencia y pasando por Albalat, va á terminar en Sueca:

Vistos los informes del ingeniero jefe, consejo provincial y gobernador de Valencia, y el dictámen de la junta consultiva de caminos, canales y puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias del párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de julio de 1857, y en atencion á las razones que me ha espuesto el ministro de Fomento, vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto en los días 15 y 16 del actual, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos días, y de los despachados en ellos.

Entrados.

Día 15.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Goleta francesa Amable Juana.	Burdeos.	Lastre.
Patache Joven Eustaquio.	San Sebastian.	Harinas.
Quechemarin San José y Animas.	Luarca.	Lastre.
Idem Pepita.	Santander.	Idem.
Idem Mercedes.	Idem.	Idem.
Bergantin prusiano Eos.	Stettin.	Tablazon.

Despachados.

Día 15.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.

Entrados.

Día 16.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.
Patache Lucateco.	San Vicente.	Lastre.
Idem N.	Avilés.	Idem.
Quechemarin San Francisco.	Zumaga.	Idem.
Idem N. S. del Portal.	Luarca.	Manteca.
Pailebot San José y San Manuel.	Santander.	Lastre.
Vapor Ceres.	Idem.	General.
Quechemarin Ramiro.	Bilbao.	Vena de hierro.
Idem Magdalena.	Muros de Pravia.	Lastre.

Despachados.

Día 16.

CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.
Quechemarin Dolores.	Comillas.	Carbon.
Quechemarin Tres Amigos.	Bilbao.	Idem.
Idem Pepita.	Idem.	Idem.
Pailebot Jesus.	San Vicente.	Idem.
Quechemarin San José y Animas.	Bilbao.	Idem.
Idem Estrella.	Vigo.	Alquitran y el ^{tos} .
Vapor Ceres.	Coruña.	General.

Gijon 16 de Mayo de 1859. — José Maldonado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Continúa en la ciudad de Santander el depósito de las verdaderas piedras de Molino del bosque de la Barra en la Fertésous-Juawie, á cargo de don Juan de Abarea, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto donde se le designe. En el mismo depósito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser todas ellas de piedra maciza en vez de tener como todas una gruesa capa de yeso.

Revista de Asturias.

Esta lujosa publicacion mensual, que cuenta entre sus colaboradores á muchos distinguidos escritores del pais, y que lleva á su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre.

Se suscribe en la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez.

A los asturianos.

Agota la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro pais.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

A voluntad de su dueño se vende la posesion denominada de San Antolin de Bedon, en el concejo de Llanes, que consta de una casa recientemente arreglada para una familia acomodada, de otra para un casero y otra de ganado, con dos huertos de limoneros y árboles frutales y mas de doscientos cincuenta dias de bueyes de tierra labrantia, prado y babilio, un hermoso castaño y otros árboles de construccion, una pumrada contigua á la casa y una plantacion de pinos; un molino harinero de cuatro piedras, recién compuesto, con agua abundante aun en el rigor del verano pudiendose dar un salto de agua de mas de treinta, en hermosa situacion para el establecimiento de una fábrica de fundicion ó de tegidos; sus productos que van en aumento pueden graduarse hoy de 7 á 8000 reales anuales y es susceptible de grandes rendimientos: la persona que quiera mas pormenores y hacer proposiciones puede axistarse en Llanes con don Miguel Gutierrez Collado.

El día 7 del actual se extravió de la parroquia de San Claudio, en el concejo de Oviedo, una yegua, cuyas señas son las siguientes: Edad seis años, pelo negro, alzada seis cuartas y media poco mas ó menos y una estrella blanca en la frente.

Se suplica á la persona que la haya recogido, lo ponga en conocimiento de su dueño, don Carlos Gonzalez, vecino del lugar de Villamar, en dicha parroquia.

BIBLIOTECA

de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Consejos provinciales: ó sea coleccion completa de la legislación y jurisprudencia vigentes en todos los ramos de la administracion.

Esta biblioteca, que con sola la circulacion de los prospectos cuenta ya con mas de tres mil suscripciones, se compone de tres partes, y cada una de estas se divide en tantos *Manuales* cuantas sean las materias que á las mismas corresponden. Para enterarse á fondo del plan y método que se sigue en su publicacion, y de los beneficios y ventajas que la misma reporta, puede pedirse el prospecto con sobre á la Comision general de Sierra. — Preciados, 57, Madrid, quien inmediatamente le entregará ó remitirá gratis.

Anotaremos como suscriptor al que satisfaga por cada *Manual* 8 reales antes de que se dé á luz. Publicado, costará 10 reales.

En prensa: *Manual de Ayuntamientos*.

INTERESANTE.

La hermosa y velera goleta *Carmela*, hizo su viaje desde la Habana á este puerto de Luarca, con carga y pasajeros, en veinticinco cingladuras ó sean veinticinco dias sin incluir el de salida y entrada; y lo hubiera verificado en menos tiempo á no haber experimentado algunos malos tiempos.

Los pasajeros llegaron altamente satisfechos del esmerado trato que recibieron del capitan don Ventura Olavarrieta y piloto don José Lanza, y tambien de las cualidades poco comunes del buque.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y SEÑORES CURAS PARROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la real orden de 21 de diciembre del año último, igualmente que modelos para el registro civil.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

Oviedo, imp. de Solís, San José. 2.